

FUERZA AÉREA COLOMBIANA



DIRECCION DE NOMINA Y PRESTACIONES SOCIALES

AVISO NÚMERO 001/2024

ARTICULO 1º: La Jefatura de Relaciones Laborales de la Fuerza Aérea Colombiana - Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, a los (17) días del mes de abril del año (2024), elabora y publica el presente AVISO, para surtir el trámite de notificación del siguiente acto administrativo, en los términos del artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

PERSONA A NOTIFICAR		ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR		
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
CT(R).	PULIDO CASTELLANOS CESAR AUGUSTO	00319	03-ABR-24	No fue posible entregar citación para notificación.

ARTICULO 2º: Contra el citado acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a que se surta la notificación por aviso, el recurso debe estar debidamente sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretenden hacer valer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 3º: El recurso de reposición se presentará ante el Jefe de la Jefatura de Relaciones Laborales de la Fuerza Aérea Colombiana, por ser el funcionario que expidió el anterior acto administrativo.

ARTICULO 4º: La presente notificación por aviso se considera surtida al finalizar el día siguiente del (5) quinto día hábil de la publicación en la página web institucional de la Fuerza Aérea Colombiana.

Teniente Coronel FERNANDO APARICIO CABRERA
Director de Nómina y Prestaciones Sociales

Revisó: ST. CAMARGO ASEJU

CONSTANCIA DE DESFIJACION AVISO: El día 24-abril-2024, siendo las 16:30 horas y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente AVISO el cual se encontraba fijado por el termino de cinco días, a fin que se surtiera la respectiva notificación.

Teniente Coronel FERNANDO APARICIO CABRERA
Director de Nómina y Prestaciones Sociales

Elaboro: TS22.TATIANA PINTO R.

Revisó: ST. CAMARGO _____ ASEJU

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FUERZA AÉREA COLOMBIANA
JEFATURA DE RELACIONES LABORALES

RESOLUCIÓN No. 00319 FECHA 03 ABR 2024

Por la cual se declara DEUDOR del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana, al señor CT (R) PULIDO CASTELLANOS CESAR AUGUSTO, conforme a pagos recibidos sin asistir el derecho.

EL JEFE JEFATURA DE RELACIONES LABORALES

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Ministerio de Defensa Nacional N°5037 del 26 de noviembre de 2021, y la Resolución Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que la Resolución Ministerio de Defensa Nacional N°5037 DE 2021 *"Por la cual se expide el nuevo Reglamento Interno de recaudo de cartera y pago de las obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional y se deroga la resolución N° 546 del 14 de febrero de 2007"* define el cobro persuasivo como una etapa previa al inicio del cobro de la obligación de forma coactiva, la cual exige la constitución previa de un título ejecutivo que contenga una obligación clara, expresa y exigible.

Que la Resolución Ministerio de Defensa Nacional N°5037 DE 2021 estableció que son competentes para adelantar la etapa de cobro persuasivo el Director, Jefe o Coordinador de la dependencia o Unidad Ejecutora donde se originó la obligación y/o funcionarios que adelanten acciones administrativas que puedan dar origen a obligaciones a favor del Ministerio de Defensa – Fuerzas Militares.

Que en virtud del numeral 31.5 de la Resolución proferida por el Ministerio de Defensa Nacional N°4223 del 23 de junio de 2022, le fue otorgada la facultad de ordenación de gasto propia de sus funciones al Jefe Relaciones Laborales de la Fuerza Aérea Colombiana, en los siguientes términos: *"En aquellos casos en los cuales las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias, en ejercicio de sus funciones, tramiten actos administrativo u obligaciones que afecten el presupuesto y no impliquen la suscripción de un contrato, serán ordenadores del gasto y estarán facultados para refrendar las obligaciones, reconocer y ordenar el pago, los siguientes funcionarios: (...) - Jefe de Relaciones Laborales en la Fuerza Aérea Colombiana. (...)"*.

Continuación de la Resolución por la cual se declara DEUDOR del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional Fuerza Aérea Colombiana al Señor CT (R) PULIDO CASTELLANOS CESAR AUGUSTO conforme a pagos recibidos sin asistir el derecho.

Que mediante Resolución Fuerza Aérea Colombiana N° 11430 del quince (15) de diciembre de dos mil quince (2015) se retiró del servicio activo de las Fuerzas Militares - Fuerza Aérea Colombiana, por motivo de retiro discrecional al Señor CT (R) PULIDO CASTELLANOS CESAR AUGUSTO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.429.957.

La Subdirección de Nómina realiza permanentemente procesos de verificación de los devengos liquidados al personal como mecanismo de control interno con el fin de detectar inconsistencias, con lo cual se evidenció el pago de lo no debido al señor CT (R) PULIDO CASTELLANOS CESAR AUGUSTO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.429.957.

Que de acuerdo con los procesos de verificación y auditoria que se realizan permanentemente a la nómina, esta autoridad evidenció que en la nómina del mes de marzo de 2016 del señor CT (R) PULIDO CASTELLANOS CESAR AUGUSTO, se le efectuó el pago de lo no debido de unos haberes correspondientes a adicional por concepto de vacaciones por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON 43/100 M/CTE (\$36.489.404.43), siendo lo correcto el valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON 43/100 M/CTE (\$3.648.940.43), el cual se configuro por un error de digitación, haciendo la claridad que para la fecha debía percibir por haberes del mes de marzo de 2016 un total de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON 69/100 M/CTE (\$6.875.717.69).

Que en nombre del señor CT (R) PULIDO CASTELLANOS CESAR AUGUSTO se constituyó un enriquecimiento sin justa causa, figura en la cual ha sostenido la Corte Suprema de Justicia se requiere que un patrimonio reciba un aumento a expensas de otro, sin una causa que lo justifique¹ aclarando que son tres, los requisitos que a su juicio deben probarse para que se declare la existencia de un enriquecimiento de esta índole, y se ordene la devolución de los bienes correspondientes: 1) un enriquecimiento o aumento de un patrimonio; 2) un empobrecimiento correlativo de otro, y 3) que el enriquecimiento se haya producido sin causa, es decir, sin fundamento jurídico²

Que conforme a las consideraciones arriba expuestas debe declararse DEUDOR del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana, al CT (R) PULIDO CASTELLANOS CESAR AUGUSTO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.429.957, por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$32.840.464).

RESUELVE

ARTÍCULO 1o. Declarar DEUDOR del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional Fuerza Aérea Colombiana al CT (R) PULIDO CASTELLANOS CESAR AUGUSTO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.429.957, por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$32.840.464), de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2o. Notificar el contenido de la presente resolución al señor CT (R) PULIDO CASTELLANOS CESAR AUGUSTO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.429.957, en los términos del artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3o. Contra la presente procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante esta

¹ Corte Suprema de Justicia. Sentencias 19 de agosto de 1935, 19 de septiembre de 1935 y 9 de noviembre de 1936.

² Corte Suprema de Justicia. Sentencia 26 de marzo de 1958

RESOLUCIÓN No.

00319

FECHA

03 ABR 2024

HOJA No. 3

Continuación de la Resolución por la cual se declara DEUDOR del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional Fuerza Aérea Colombiana al Señor CT (R) PULIDO CASTELLANOS CESAR AUGUSTO conforme a pagos recibidos sin asistir el derecho.

Jefatura dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretenden hacer valer.

ARTÍCULO 4o. Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de la presente Resolución a la hoja de vida correspondiente y adelántese la etapa de cobro persuasivo y demás actuaciones administrativas conforme establece la Resolución Ministerial No. 5037 de 2021.

ARTÍCULO 5o. Enviase copia del presente acto Administrativo a la Dirección Financiera FAC para registro en estados financieros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

Coronel **JOHN JADER TRUJILLO ARDILA**
Jefe Jefatura Relaciones Laborales

BRAYAN CAMARGO

Elaboró: ST. CAMARGO - ESPECIALISTA JURÍDICO-DINOP

Revisó: MY CONTRERAS - SUNOM

TC. APARICIO - DINOP